****

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005-2015**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS A LOS PRE- PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

**OBJETO:** “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**

**Sonia Patricia Russi Rodríguez -** Suscriptora Negocios Estatales

Tel. 6503300 Ext. 3640 E-mail: [sprussi@mapfre.com.co](mailto:sprussi@mapfre.com.co)

**OBSERVACIÓN No. 1**

* *Del numeral 1.2. Justificación del proceso, en aras de la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos se permita la presentación de propuestas parciales por grupo así:*
* *Grupo 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Manejo Global, SOAT*
* *Grupo 2: Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos*
* *Grupo 3: Accidentes Personales Estudiantes*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y la entidad se mantiene en lo establecido, de contratar su programa de seguros en un solo grupo, pues para la universidad, según sus necesidades internas, debe contar con un solo oferente que atienda todo su programa de seguros integralmente.

**OBSERVACIÓN No. 2**

* *Del numeral 4.3.1.1. Mayor Vigencia, agradecemos aclarar la vigencia mínima requerida para todas las pólizas, toda vez que en éste indican (4) meses y en el numeral 6.2.1. Plazo del contrato establecen que doce (12) meses.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** se acepta la observación y en el pliego definitivo se aclarara lo pertinente, pues la vigencia mínima es de DOCE (12) MESES

**OBSERVACIÓN No. 3**

* *Del anexo No. 10 Siniestros, agradecemos aclarar si durante los tres (3) últimos años no se han presentado reclamaciones en el seguro de Accidentes Personales.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad se permite informar que publicara la relación de siniestralidad

**OBSERVACIÓN No. 4**

*Seguro Todo Riesgo Daños Materiales:*

* *Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Nombre* | *Descripción* |
| *Valor asegurable inmueble* | *Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.* |
| *Valor asegurable contenido* | *Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)* |
| *Municipio* | *Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.* |
| *Departamento* | *Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.* |
| *Dirección del inmueble* | *Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).* |
| *Coordenadas Geográficas* | *Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).* |
| *Número de pisos* | *Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.* |
| *Rango de construcción* | *Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :*  *-Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997  -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante* |
| *Uso riesgo* | *Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.* |
| *Tipo estructural* | *Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.* |
| *Irregularidad de la planta (Opcional)* | *La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.* |
| *Irregularidad de altura (Opcional)* | *La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.* |
| *Daños previos (Opcional)* | *Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.* |
| *Reparados (Opcional)* | *Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.*  *Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.* |
| *Estructura reforzada (Opcional)* | *Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.* |

**RESPUESTA:** La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y cuatro en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 b – 53- Edificio Sabio Caldas Carrera 8 No 40-62, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

**OBSERVACIÓN No. 5**

* *Del valor asegurado de equipos eléctrico y electrónicos $68.249.022.601, agradecemos confirmar en que riesgo se encuentra la mayor concentración de éste.*

**RESPUESTA:** La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y cuatro en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 b – 53- Edificio Sabio Caldas Carrera 8 No 40-62, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material.

De otra parte, se informa que la mayor concentración de equipos eléctricos y electrónicos, se encuentran en la Sede principal y en la Sede la Macarena A y B, Cr. 3 No. 26A 40; y Carrera 5 Este No 15-82

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

**OBSERVACIÓN No. 6**

* *Cláusula de adecuación de construcciones a las normas sismo resistencia, agradecemos aclarar que opera con la respectiva aplicación de deducibles.*

**RESPUESTA: La** Universidad informa que la póliza de todo riesgo daño material, únicamente opera con los deducibles para los amparos descritos en la en la tabla de deducibles establecida en las condiciones técnicas complementarias para este ramo anexo No 2.

**OBSERVACIÓN No. 7**

* *Labores y materiales, agradecemos establecer sublímite de $500.000.000 evento/vigencia.*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cobertura de labores y materiales con un límite asegurado de $ $2.100.000.000 evento/vigencia, y reducirlo representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACIÓN No. 7**

* *Cláusula de no tasación en caso de siniestro, agradecemos que el sublímite sea de $30.000.000*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que en las condiciones técnicas básicas obligatorias se establece un sublimite de cobertura de $ 30.000.000.

**OBSERVACIÓN No. 8**

* *No aplicación de garantías, agradecemos trasladar ésta cobertura a condiciones complementarias*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actualmente opera sin aplicación de garantías y trasladar este requisito a condiciones complementarias, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACIÓN No. 9**

***Seguro de Manejo:***

*Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, agradecemos eliminar ésta cláusula obligatoria ó en su defecto evaluarla en condiciones complementarias.*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de manejo actualmente opera sin restricciones derivadas de cobertura de la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LIBERTY SEGUROS S.A.**

**Jency Díaz Suárez Jefe de Licitaciones Vicepresidencia de Líneas Comerciales**

**Tel. +57 (1) 3103300 Ext. 1165 Fax. +57 (1) 3265548**

**Bogotá, Colombia Visítenos:** [**http://www.libertycolombia.com.co**](http://www.libertycolombia.com.co)

**OBSERVACIÓN No. 1**

1. *Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Nombre*** | ***Descripción*** |
| ***Valor asegurable inmueble*** | *Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.* |
| ***Valor asegurable contenido*** | *Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)* |
| ***Municipio*** | *Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.* |
| ***Departamento*** | *Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.* |
| ***Dirección del inmueble*** | *Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).* |
| ***Coordenadas Geográficas*** | *Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).* |
| ***Número de pisos*** | *Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.* |
| ***Rango de construcción*** | *Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :*  *-Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997  -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante* |
| ***Uso riesgo*** | *Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.* |
| ***Tipo estructural*** | *Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.* |
| ***Irregularidad de la planta (Opcional)*** | *La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.* |
| ***Irregularidad de altura (Opcional)*** | *La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.* |
| ***Daños previos (Opcional)*** | *Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.* |
| ***Reparados (Opcional)*** | *Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.*  *Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.* |
| ***Estructura reforzada (Opcional)*** | *Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.* |

*Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.*

*Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados*

**RESPUESTA:** La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y cuatro en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 b – 53- Edificio Sabio Caldas Carrera 8 No 40-62, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

**OBSERVACIÓN No. 2**

1. *Solicitamos amablemente informar el nombre del intermediario de seguros asignado por el Municipio para la presente selección.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad informa que el intermediario de seguros de la Universidad es la firma AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

**OBSERVACIÓN No. 3**

1. *Solicitamos amablemente se publique* ***en Excel*** *las condiciones* ***técnicas obligatorias*** *completas permitiendo diligenciar los formatos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** se aclara al observante que tanto las condiciones técnicas obligatorias como las complementarias se encuentran publicadas en formato Excel, en el SECOP, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-134927>

**OBSERVACIÓN No. 4**

1. *Solicitamos amablemente se publique en Excel las condiciones técnicas obligatorias y complementarias de todos los ramo, permitiendo al proponente diligenciar los formatos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** se aclara al observante que tanto las condiciones técnicas obligatorias como las complementarias se encuentran publicadas en formato Excel, en el SECOP, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-134927>

**OBSERVACIÓN No. 5**

1. *Solicitamos amable suministrar la siniestralidad valorizada con corte a Enero 31 de 2015 para todos los ramos de la presente contratación.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se le aclara al observante que la relación de siniestralidad se encuentra publicada en el anexo No 10 y puede ser consultada en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-134927>

**OBSERVACIÓN No. 6**

1. *Solicitamos amablemente se publique en Excel la relación de automóviles y Soat.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se le aclara al observante que la relación de siniestralidad se encuentra publicada en los anexos No 12 y 14, y la misma puede ser consultada en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-134927>

**OBSERVACIÓN No. 7**

1. *Solicitamos amablemente se publique en Excel la relación de Maquinaria y Equipo.*

**RESPUESTA:** La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y cuatro en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 b – 53- Edificio Sabio Caldas Carrera 8 No 40-62, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

**OBSERVACIÓN No. 8**

1. *Solicitamos amablemente se publique en Excel la relación de Edificios y el contenido por predio, así como la presentación de los valores asegurados*

**RESPUESTA:** La Entidad informa que la relación de Edificios se encuentra detallada en el anexo No 13.

**OBSERVACIÓN No. 9**

1. *Solicitamos aclarar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia del programa pues no es claro si son 12 o 4 meses*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** se aclara que la vigencia es de mínimo 12 meses y en el pliego definitivo se ajustara lo pertinente

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GENERALI**

**Grupo de Licitaciones** [**Consultorialegal-generali@consultorialegal.co**](mailto:Consultorialegal-generali@consultorialegal.co)

**Celular: 318-2917462 Teléfono (571) 600 47 50**

**OBSERVACIÓN No. 1**

**OBSERVACIÓN**

*De manera adicional a la solicitud de desagrpar las pólizas de RCSP, IRF y SOAT agradecemos a la entidad, separar en un grupo independiente las pólizas correspondientes a Accidentes Pesonales, dado que legalmente está establecido que las compañias de seguros debe establecer una compañia independiente para los ramos relacionados con seguros individuales sobre la vida.*

*Lo anterior encuentra fundamento en el Estatuto Orgánico de Sistema Financiero en el numeral 3 del artículo 38 referido a las entidades aseguradores en el que se establece:*

***“3. Objeto social.****El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.*

*“Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.”*

*- Subrayado fuera del texto -*

*Es por lo expresado en el mencionado artículo que se hace necesario la separación en grupos debido a que* ***una sola compañía de seguros no puede tener como objeto seguros de vida y seguros generales.***

*Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, solicitamos a la entidad establecer grupos independientes de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***GRUPO 1*** | *TRDM* |
| *RCE* |
| *MANEJO* |
| *AUTOMOVILES* |
| ***GRUPO 2*** | ***Responsabilidad Civil Servidores Públicos*** |
| ***GRUPO 3*** | ***IRF*** |
| ***GRUPO 4*** | ***SOAT*** |
| ***GRUPO 5*** | ***Accidentes personales*** |

***NOTAS VINCULANTES:***

***NOTA 1:*** *Los proponentes* ***PODRÁN*** *presentar oferta para uno o varios grupos.*

***NOTA 2:*** *Las propuestas presentadas para el GRUPO 1* ***DEBERÁN*** *comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.*

***NOTA 3:*** *Los proponentes que presenten oferta para el* ***GRUPO NO. 1****, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización para ofrecer los* ***productos*** *de* ***RCSP, IRF, el ramo de SOAT DEBEN*** *presentar oferta para el Grupo No. 2, 3, 4 y 5.*

*En el caso de proponentes que presenten oferta para* ***EL GRUPO No. 1****, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes cuente(n)) con autorización para ofrecer los* ***productos*** *de* ***RCSP, IRF, el ramo SOAT*** *al menos uno de los integrantes que cuente con tal autorización* ***DEBE*** *presentar oferta para el Grupo No. 2. 3, 4 y 5 en forma individual.*

*Si no presenta propuesta para* ***RCSP, IRF, el ramo de SOAT,*** *considerada la anterior nota la propuesta para el grupo N. 1 será RECHAZADA.*

***NOTA 4: Para las*** *compañías de seguros de vida y seguros generales que se encuentren en un mismo grupo empresarial con NIT diferente,* ***es obligatorio presentar propuesta para el Grupo 1 y el Grupo 5.***

*Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardas identidad en su razón social o en su composición accionaria y que están debidamente autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de ramos de seguros generales y de vida* ***bajo diferentes personas jurídicas.***

**RESPUESTA:** La Universidad acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a establecer como grupo independiente el seguro de accidentes personales para los estudiantes, dado que pueden ser comercializados por compañías aseguradoras únicamente de seguros de vida. Las demás pólizas se mantienen en único grupo, modificación que se realizará con el pliego definitivo.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**RAFAEL FERNÁNDEZ SIERRA - Gerente Unidad de Negocios Especiales**

**Carrera 58 B No. 135-49 Int. 3 Of. 801 Bogotá D.C. Teléfonos: 702 6724 / 702 6728**

**Celular 310 2358519** [**rfernandez@unecltda.com**](mailto:rfernandez@unecltda.com)

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.12 “Cronograma de la Convocatoria Pública” y 1.14 “Formulación de Observaciones y Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones” de la Convocatoria Pública del asunto, nos permitimos efectuar la siguiente solicitud de modificación, así:*

*Nuestra compañía****CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****comercializa el Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros como mono línea, caracterizándonos por tener productos de alta competitividad en el mercado asegurador, ya que la cobertura diseñada para esta póliza, es muy especializada e incluso no todas las compañías del mercado asegurador colombiano comercializan éste seguro y por lo tanto muy pocas compañías, incluida la nuestra, se han especializado en la comercialización y atención de éste importante seguro en el sector estatal y privado.*

*De acuerdo a lo anterior muy atentamente les solicitamos estructurar un grupo independiente para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, otorgando un presupuesto independiente para este seguro.*

*Lo anterior garantizará a la****Universidad Distrital Francisco José de Caldas****una escogencia objetiva y plural de oferentes. Hacemos referencia a la Sentencia C-197/12 en la que se menciona “La Corte ha sostenido que el artículo 333 (de la Constitución Política) reconoce dos tipos de libertades: la libertad de empresa y la libre competencia. La**libertad de empresa es la facultad de las personas de “(…) afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia”. Esta libertad comprende, entre otras garantías, (i) la libertad contractual, es decir, la capacidad de celebrar los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica, y (ii) la libre iniciativa privada. La libre competencia, por su parte, consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, en un marco de igualdad de condiciones. Según la jurisprudencia constitucional, esta libertad comprende al menos tres prerrogativas: (i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii) la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas, y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario. En este orden de ideas, esta libertad también es una garantía para los consumidores, quienes en virtud de ella pueden contratar con quien ofrezca las mejores condiciones dentro del marco de la ley y se benefician de las ventajas de la pluralidad de oferentes en términos de precio y calidad de los bienes y servicios, entre otros. Para garantizar la libre competencia, el Estado es entonces responsable de eliminar las barreras de acceso al mercado y censurar las prácticas restrictivas de la competencia, como el abuso de la posición dominante o la creación de monopolios”.*

*Es claro que las compañías de seguros por diferentes razones (políticas de suscripción, restricción en los contratos de reaseguro, limitación por características de los riesgos, deducibles, etc) no siempre pueden cotizar la totalidad de seguros requeridos por una Entidad bien sea de origen estatal, privado o de economía mixta.  Así las cosas y no obstante que el pliego de condiciones permite la constitución de consorcios o uniones temporales para poder participar en el proceso, no resulta aceptable la restricción impuesta de requerir la cotización de todos los seguros incluidos en un grupo único.*

*Con el fin de que esa importante Entidad no caiga en prácticas restrictivas de competencia y por el contrario estime condiciones objetivas que permitan ofrecimientos que beneficien en un todo a la Entidad, solicitamos aceptar nuestra solicitud de crear un grupo independiente para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros permitiendo de esta manera la participación de compañías como la nuestra especializadas en este tipo de seguros.*

*Nuestra sugerencia es estructurar los seguros objeto de contratación así:*

*Grupo No. 1:    Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, maneo Global para Entidades Estatales.*

*Grupo No. 2:    Infidelidad y Riesgos Financieros*

*Grupo No. 3:    Responsabilidad Civil Servidores Públicos*

*Grupo No. 4:    Accidentes Personales Estudiantes*

*Grupo No. 5:    Seguro de Daños Corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT*

*Si el temor de la Entidad es que al estructurar la oferta en grupos, uno o varios de estos sean declarados desiertos al no contar con propuestas, sugerimos que aquellas compañías que presenten oferta para los seguros de Propiedad (Grupo No. 1) y que cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar los demás ramos, coticen las pólizas de los demás grupos (Grupos 2, 3, 4 ò 5) en forma obligatoria. Con esta condición que es utilizada con muchísima frecuencia en otras entidades, se está garantizando por una parte la pluralidad de oferentes, pues compañías como Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., podrán presentar un ofrecimiento competitivo para la Entidad y de otra parte se garantiza que el grupo no sea declarado desierto.*

**RESPUESTA:** La Universidad acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a establecer como grupo independiente el seguro de accidentes personales para los estudiantes, dado que pueden ser comercializados por compañías aseguradoras únicamente de seguros de vida. Las demás pólizas se mantienen en único grupo, modificación que se realizará con el pliego definitivo.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGUROS DEL ESTADO**

**Jaime A. Gómez Ortiz Subgerente Técnico Sucursal Calle 100**

**Teléfonos 6108441 - 6115288 Carrera 45 A No. 102 A 34 - Bogotá D. C**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*1- NUMERAL 1.2 JUSTIFICACION DEL PROCESO: nos referimos a la Nota: La oferta debe ser conjunta, por lo cual debe contener ofrecimientos para todas las pólizas que conforman el programa de seguros, no es posible presentar oferta parcial por póliza, so pena de ser rechazada la oferta. En atención a que nuestras compañía Seguros Del Estado S. A. y Seguros de Vida Del Estado S. A. cuentan con autorización de parte de la Superintendencia Financiera para operar cada una los ramos de seguros generales y los ramos de seguros de vida separada y respectivamente solicitamos se permita presentar la oferta bajo la modalidad de Grupo Empresarial*

**RESPUESTA:** La Universidad informa que considerando queexisten compañías de seguros que comercializan los seguros de vida y generales por razones jurídicas diferentes, se procederá a establecer como grupo independiente la contratación del seguro de accidentes personales para los estudiantes, modificación que se establecerá en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 2**

*Numeral 4.2.3. VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA Se indica los proponentes inscritos deberán acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.8 del pliego de condiciones. Favor aclarar este numeral no está contenido en el pliego.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara al observante que los requisitos de experiencia que deben ser acreditados son los que se encuentran en el numeral 2.4.1.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, por lo cual se ajustara el citado numeral, en l pliego de condiciones

**OBSERVACIÓN No. 3**

*Numeral 4.3. FACTORES DE EVALUACION. Parágrafo que dice: La evaluación se realizara sobre la base de las ofertas básicas aclarando que los oferentes que presenten ofertas para la póliza de automóviles deudores, deberán presentar dos propuestas una con deducibles y otra sin deducibles, para lo cual…………. FAVOR ACLARAR.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que mencionada nota se eliminara del pliego de condiciones pues el presente proceso no existe el ramo de automóviles deudores, así mismo se aclara que para el ramo de automóviles, no se acepta la aplicación de deducibles

**OBSERVACIÓN No. 4**

*Numeral 4.3. FACTORES DE EVALUACION. – FACTOR ECONOMICO A Mayor vigencia – Menor Prima Puntaje Parcial 400 puntos. Favor aclarar si se otorga los 400 puntos a la mayor vigencia o la menor prima. Teniendo en cuenta que es directamente proporcional la razón a menor prima, mayor vigencia, favor modificar estos parámetros de calificación unificando el criterio solicitado, toda vez que no es claro los lineamientos de calificación.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se le aclara al observante que se calificar mayor vigencia se calificara para todos los ramos del proceso exceptuando los ramos de accidentes personales y SOAT, el cual solo se calificara menor prima

**OBSERVACIÓN No. 5**

*NUMERAL 4.3.1. FACTOR ECONOMICO 4.3.1.1. Mayor Vigencia (400 Puntos) Con respecto a los parámetros de evaluación que consideran la mayor vigencia adicional a la mínima de doce (12) meses, solicitamos sea modificado este parámetro de calificación dado que no es posible solicitar a los proponentes o contratistas ofrecimientos de extensión ilimitada, como lo establece el literal e) del numeral 5º., del Articulo 24 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece: Numeral 5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. Sobre este particular y dado que la norma prohíbe que en el pliego de condiciones se establezcan criterios que obliguen a los proponentes a presentar ofrecimientos de extensión ilimitada, solicitamos que el criterio para la evaluación económica se establezca sobre la menor prima ofrecida para una vigencia técnica mínima solicitada de doce (12) meses.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación, al respecto el criterio de evaluación es totalmente objetivo y apegado a los principios de la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, pues se está solicitando a las aseguradoras, que según el valor de las primas otorguen mayor tiempo en vigencia para la entidad lo cual no es una extensión ilimitada, sino un ofrecimiento en días, que debe ser proporcional al valor en primas a pagar, según las capacidades de cada aseguradora.

**OBSERVACIÓN No. 6**

*Numeral 1.11. PRESUPUESTO OFICIAL, se indica para una vigencia mínima de 12 meses, contados…. Favor aclarar toda vez que a texto del parágrafo del numeral 4.3.1.1., se indica “Los proponentes deberán tener en cuenta que la vigencia mínima a contratar será de cuatro (4) meses para estas pólizas.”*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que la vigencia es de mínimo 12 meses y en el pliego definitivo se ajustara lo pertinente

**OBSERVACIÓN No. 7**

*NUMERAL 4.3.1. FACTOR ECONOMICO 4.3.1.1. Mayor Vigencia (400 Puntos). Para las pólizas de Accidentes Personales y SOAT – Menor prima individual por semestre (900 Puntos). Favor modificar dado que el Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito es un seguro obligatorio regulado por el Gobierno Nacional y su expedición debe corresponder mínimo para una vigencia de un año.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que para el ramo SOAT, NO se está calificando Mayor vigencia, pues legalmente no es posible, sin embargo se está calificando menor prima, lo cual es totalmente posible, ponderable

**OBSERVACIÓN No. 8**

*8- Numeral 5.1 DE LA ADJUDICACION 4.3.1.1. . Se indica que una vez aprobado el contrato por la Oficina Jurídica y suscrito por el RECTOR, cuenta con un término máximo de dos (2) días hábiles para suscribirlo y presentar los requisitos de legalización, como son la constitución de la garantía única contractual, el pago de los derechos de timbre y publicación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 en los contratos de seguro no será obligatorio la constitución de la garantía única de cumplimiento, razón por la cual solicitamos se elimine este requisito Así mismo y de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Tributario Articulo 530 Numeral 28, se encuentran exentas del impuesto de timbre las pólizas de seguros…. Lo anterior también en concordancia con lo indicado en el Numeral 6.5. Garantías del pliego de condiciones.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Frente a las garantías contractuales el numeral 6.5 indica que para este proceso no se exigirán mencionadas garantías, ahora bien frente al impuesto de timbre el mismo equivale a cero (0) pesos, y este contrato no debe ser publicado, por lo cual se le aclara al oferente que lo consignado en el citado numeral, es una formalidad legal, que no tiene una implicación o carga económica adicional para la aseguradora.

**OBSERVACIÓN No. 9**

*NUMERAL 6.19 OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA Literal I. Eliminar la obligación que dice: “Cuando lo solicite la UNIVERSIDAD, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la UNIVERSIDAD. Lo anterior dado que el alcance de esta obligación condiciona a que toda modificación incluyendo amparos, cálculos de primas, condiciones, deducibles, que la UNIVERSIDAD considere y le sean beneficiosas deberían ser aceptadas por el oferente adjudicado. Literal L. Eliminar la obligación que dice: “No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravió de los bienes.”, toda vez que La denuncia Penal es una obligación legal de los ofendidos en materia penal ya que es una manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo, con expresión detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten.*

**RESPUESTA:** La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar las obligaciones I y L , establecidas en el numeral 6.19, por condiciones de aplicabilidad del mercado actual asegurador, modificación que se realizará en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 10**

*Con respecto al formulario SOLICITUD POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, adjunto a texto del pliego de condiciones, agradecemos de su publicación debidamente actualizado y firmado con fecha no superior a 10 días fecha de apertura del proceso de selección de compañía de seguros, toda vez que el publicado indica fechado 16 de Octubre de 2.014.*

**RESPUESTA:** La Universidad informa que procederá a publicar el formulario debidamente firmado y actualizado con el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 11**

*11- Con respecto al Anexo 14 FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, adjunto a texto del pliego de condiciones, agradecemos de su publicación debidamente actualizado y firmado con fecha no superior a 10 días fecha de apertura del proceso de selección de compañía de seguros, toda vez que el publicado indica fechado 20 de Octubre de 2.014.*

**RESPUESTA:** La Universidad informa que procederá a publicar el formulario debidamente firmado y actualizado con el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 12**

*12-SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIALES. Por disposición de la circular externa 011 de 2013, fundamentada en el Decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es menester, y obligación que las compañías aseguradoras reporten la información relativa al riesgo de terremoto, de manera que se debe detallar la información de los riesgos de acuerdo con el Formato 506 (Proforma F.3000- 87). Se suma a las anteriores disposiciones la obligación de aportes al Fondo Nacional de Bomberos, erogación plasmada en la Ley 1575 de 2012, artículo 35, cuyo texto se trascribe: “Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”. Así las cosas, las compañías deben contar con información detallada sobre los riesgos, pues de no contar con la misma implicaría dar aplicación a esta normatividad, valga decir; las aseguradoras, se verían abocadas a realizar la contribución de que trata la norma, sobre toda la prima, costo que a la larga terminará siendo trasladado a los asegurados, encareciendo así el costo de las primas. En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)*

*12.1. Amparo automático para nuevas propiedades y bienes: Se solicita 15% del valor asegurado total. Dado el alto valor asegurado solicitamos disminuir el sub- limite solicitado a la suma de $1.000.000.000.*

*12.2. Inclusión automática de nuevos bienes o adicionales bienes y/o predios y/o variación de la suma total asegurable con respecto al valor declarado al momento del inicio de vigencia: Dado el alto valor asegurado solicitamos disminuir el sub- limite solicitado a la suma de $1.000.000.000.*

*12.3. Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible: Favor indicar que este clausula no opera para los siniestros de Actos mal intencionados de Terceros, asonada motín conmoción civil o popular y huelga, Terremoto, dado que estos amparos son considerados catastróficos.*

*12.4. Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días). Favor modificar en armonía con lo indicado en el Código De Comercio, Articulo 1077, Demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida y Artículo 1080, oportunidad para el pago de la indemnización.*

*12.5 Limite de Eventos para la Revocación de la póliza: Favor eliminar la solicitud de esta clausula o trasladarla a complementaria.*

*12.6 Limite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. $30.000.000: Favor eliminar la solicitud de esta clausula o trasladarla a complementaria.*

*12.7 No aplicación de demerito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta siete (7) años: Favor modificar en armonía con las tablas de demerito incorporadas a texto de este anexo que indican 5 años. 12.8. No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratadas las coberturas indicadas en la observación, en la póliza de todo riesgo daño material, y eliminarlas o trasladarlas a condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y seguido desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACIÓN No. 13**

*13-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Responsabilidad civil de directivos y representantes de empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas: Responsabilidad Civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes.*

*Responsabilidad Civil de contratistas vinculados a la entidad para la prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo todo el alcance del objeto de sus contratos.*

*Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliacion de predios.*

*Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado*

*Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). - Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado en exceso de los límites contratados en la póliza de Automóviles y del SOAT.*

*- Responsabilidad Civil Parqueaderos Para estas clausulas Favor indicar que es Responsabilidad Civil Extracontractual*

*Para estas cláusulas Favor indicar que es Responsabilidad Civil Extracontractual 13.1 Limite de Eventos para la Revocación de la póliza: Favor eliminar la solicitud de esta cláusula o trasladarla a complementaria 13.2 No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera. 13.3. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro: Favor modificar indicando que sea una vez. 13.4. Revocación de la póliza 120 días: Favor modificar a 60 días, dado el tipo de riesgo y actividad.*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratadas las coberturas indicadas en la observación, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y eliminarlas o trasladarlas a condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y seguido desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACIÓN No. 14**

*14. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES*

*14.1. Indicar el alcance y contenido de la cobertura solicitada de Extensión de cobertura para recaudo y traslado de fondos a entidades de terceros o departamentales, vinculadas a la operación de la UDFJC.*

*14.2 Limite de Eventos para la Revocación de la póliza: Favor eliminar la solicitud de esta clausula o trasladarla a complementaria.*

*14.3 No aplicación de deducible para cajas Menores- Favor indicar el Sub - limite de valor asegurado para las Cajas Menores.*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratadas las coberturas indicadas en la observación, en la póliza de manejo global y eliminarlas o trasladarlas a condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y seguido desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACIÓN No. 15**

*15. SEGURO DE AUTOMOVILES 15.1 Favor modificar los límites mínimos exigidos para responsabilidad civil extracontractual a $400 / $400 / $800 millones*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en los términos indicados en el anexo No 1 del seguro de automóviles, y reducirlos representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACIÓN No. 16**

*16. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS*

*16.1 No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera.*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actualmente opera sin aplicación de garantías y trasladar este requisito a condiciones complementarias, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACIÓN No. 17**

*17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS*

*17.1 Limite de Eventos para la Revocación de la póliza: Favor eliminar la solicitud de esta cláusula o trasladarla a complementaria.*

*17.2 No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera.*

**RESPUESTA:** La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratadas las coberturas indicadas en la observación, en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos y eliminarlas o trasladarlas a condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y seguido desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**COMITÉ DE EVALUACION**